



788

DECRETO N°

NEUQUEN,

8 JUN 1988

VISTO:

El Informe N° 194 DAP/88 de la División Ingresos y Egresos de la Dirección de Administración de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se solicita la confección de la norma legal que apruebe los Contratos de Locación de Obra suscripto entre este Municipio y los Señores: ALEJANDRO VAZQUEZ, ALEJANDRO BASCUÑAN, NAZARENO MELILLAN 7 CARMONA, HECTOR FABIAN ACUÑA, ALFREDO AMARANTE, JORGE RAUL BENAVIDES, JAVIER VAZQUEZ VEGA, JUAN ALFREDO SANDOBAL, VICENTE ANTONIO RUIZ DIAZ, LUIS HORACIO VILCHES, desde el 22-05-88 y por el término de tres (3) meses, para desempeñarse en la construcción de plazas en diversos lugares de la Ciudad de Neuquén; HIPOLITO PAILALEO y GABRIEL CHANDIA, a partir del 01-06-88 y por el término de tres (3) meses, para desempeñarse en la construcción del salón comunitario del Barrio Villa Florencia y obras en el Club Municipal, respectivamente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUEBANSE los Contratos de Locación de Obra suscripto oportunamente entre este Municipio y los Señores: ALEJANDRO VAZQUEZ, L.P.C-9038, D.N.I. N° 18.356.080; ALEJANDRO BASCUÑAN, L.P.C-9039, D.N.I. N° 14.870.441; NAZARENO MELILLAN CARMONA, L.P.C-9040, C.I. N° 77.675 Pol.Neuquén; HECTOR FABIAN ACUÑA, L.P.C-9041, D.N.I. N° 18.444.273; ALFREDO AMARANTE, L.P.C-9042, D.N.I. N° 18.180.234; JORGE RAUL BENAVIDES, L.P.C-9043, D.N.I. N° 7.687.599; JAVIER VAZQUEZ VEGA, L.P.C-9044, D.N.I. N° 92.370.724; JUAN ALBERTO SANDOBAL, L.P.C-9045, D.N.I. N° 18.009.728; VICENTE ANTONIO RUIZ DIAZ, L.P.C-9046, D.N.I. N° 17.391.777; LUIS HORACIO VILCHES, L.P.C-9047, D.N.I. N° 14.643.377, a partir del día 22-05-88 y por el término de tres (3) meses, para realizar trabajos en la construcción de plazas en diversos lugares de la Ciudad de Neuquén; HIPOLITO PAILALEO, L.P.C-9000, L.E. N° 3.430.959 y GABRIEL CHANDIA, L.P.C-9001, D.N.I. N° 11.339.636, a partir del día 01-06-88 y por término de tres (3) meses, para realizar trabajos en la construcción del Salón Comunitario del Barrio Villa Florencia y obras en el Club Municipal, respectivamente.-

Artículo 2°) El gasto que surja del presente, se atenderá con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrenado por los Señores Secretarios / General y de Servicios Públicos.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-  
BSP.-

  
Felipe Ulloa  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN